NACIONES UNIDAS



Distr. LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1999/L.7 13 de agosto de 1999

ESPAÑOL

Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos 51º período de sesiones Tema 2 del programa

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA POLÍTICA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL Y DE SEGREGACIÓN, EN TODOS LOS PAÍSES Y EN ESPECIAL EN LOS PAÍSES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 8 (XXIII)

DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Sr. Bossuyt, Sra. Daes, Sr. Díaz-Uribe, Sr. Eide, Sr. Fix-Zamudio, Sr. Goonesekere, Sr. Guissé, Sra. Hampson, Sr. Joinet, Sr. Mehedi, Sra. Motoc, Sr. Oloka-Onyango, Sr. Pinheiro, Sr. Sik Yuen, Sra. Warzazi, Sr. Weissbrodt: provecto de resolución

1999/... <u>Situación de los derechos humanos en el Togo</u>

<u>La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos</u>,

<u>Guiándose</u> por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Teniendo presente que el Togo es Parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en su primer Protocolo, en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y en la Convención sobre los Derechos del Niño,

Preocupada por las alegaciones de graves atentados contra la dignidad humana, la integridad física y la vida de ciertas personas, especialmente en la forma de ejecuciones extrajudiciales,

Tomando nota de la controversia, que se ha puesto en conocimiento de la Subcomisión, sobre lo bien fundado de esas alegaciones o su amplitud,

Considerando que es urgente velar por que se efectúen investigaciones apropiadas y eficaces a fin de descubrir la verdad de manera imparcial e independiente,

- 1. Acoge con satisfacción que la autoridad togolesa haya anunciado el beneplácito del Gobierno para que se establezca una comisión internacional de investigación de estas alegaciones;
- 2. <u>Manifiesta</u> la esperanza de que, en cooperación con el Gobierno se tome rápidamente la iniciativa de velar por el establecimiento lo más pronto posible de la comisión, por su independencia y por su imparcialidad, en particular tomando en cuenta los principios 5 a 12 relativos a la constitución de comisiones extrajudiciales de investigación que la Subcomisión adoptó en su 49º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1, anexo II);
- 3. <u>Sugiere</u> que se tome la iniciativa con arreglo al mandato del Secretario General y de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos o al de cualquier otra autoridad apta para ello;
- 4. <u>Pide</u> al Gobierno togolés, que por un lado, apoye a la comisión internacional para que pueda desempeñar sus funciones competentemente y dentro de plazos razonables y, que por otro, tome la iniciativa para que las autoridades competentes de policía y justicia cooperen cabalmente con la comisión;
- 5. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que examine la evolución de la situación de derechos humanos en el Togo en su próximo período de sesiones o, si no, que decida continuar el examen del estado de esta cuestión en el 52º período de sesiones de la Subcomisión con relación al mismo tema del programa.

----